

Barcelona, 28 de mayo de 2019

CONVOCATORIA XPANDE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA EXPANSIÓN INTERNACIONAL DE LAS PYME, A TRAVÉS DE PLANES DE INTERNACIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE BARCELONA

1. CONTEXTO

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, junto con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios Y Navegación de Barcelona han puesto en marcha el *Programa Xpande de Apoyo a la Expansión Internacional de la Pymes* en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España, para el periodo 2014-2020, estando cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Este Programa tiene como objetivo mejorar la base de empresas exportadoras regulares a través de un conjunto de apoyos en base a las necesidades y características de las empresas. Se ofrece a las empresas una fase de asesoramiento individualizado y/o una fase de ayudas para el desarrollo de sus planes de internacionalización:

- **Fase de Asesoramiento a la PYME.** En esta fase la empresa recibirá un servicio de asesoramiento personalizado por parte de los técnicos especialistas de la Cámara de Comercio de Barcelona, en base a una metodología propia y con el apoyo de los dossiers de inteligencia de la

Cámara de Comercio de España. Este asesoramiento tiene como objetivo ofrecer a la empresa un detallado Plan de Internacionalización que le permita abrir nuevos mercados exteriores y mejorar su competitividad.

Para ello, el servicio de asesoramiento contempla los siguientes aspectos claves:

- Selección del mercado objetivo.
- Análisis de la posición competitiva de la empresa en el mercado objetivo.
- Análisis de competidores.
- Segmentación de clientes y análisis de canales en el mercado seleccionado.
- Análisis de perfiles de clientes.
- Estrategia de marketing y comunicación
- Diseño de un Plan de Negocio que incorpora tanto un plan de acciones específicas como un plan económico-financiero.
- Determinación del modelo de negocio a aplicar en el mercado objetivo.

El Anexo I de esta convocatoria recoge las características principales del Programa.

- **Fase de Ayudas para la ejecución del Plan de Internacionalización.** En esta fase, las empresas recibirán apoyo en aquellos gastos incurridos en la puesta en marcha y desarrollo de su Plan de Internacionalización, incluidos en la relación de gastos elegibles de la fase de ayudas del Programa Xpande de Apoyo a la Expansión Internacional de la PYME. Estos gastos elegibles se recogen en el Anexo IV de esta convocatoria.

El plazo m ximo para el desarrollo del Programa, sumando las dos fases, es de 12 meses desde la fecha de firma del convenio de participaci n entre la C mara y la empresa.

2. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participaci n de pymes y aut nomos de la demarcaci n cameral de la C mara de Comercio de Barcelona en el Programa Xpande de Apoyo a la Expansi n Internacional de la PYME.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los requisitos para ser beneficiarios del programa son:

- Ser una pyme, seg n la definici n recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) n  651/2014 de la Comisi n, de 17 de junio de 2014 (www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf) o aut nomo.
- Estar dada de alta en el Censo IAE.
- Ser una empresa industrial, comercial y/o de servicios de cualquier secci n del IAE, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado de Funcionamiento de la Uni n Europea. Quedan excluidas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carb n y la producci n primaria de los productos agr colas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Uni n Europea. En el

caso de empresas que operen en el sector primario, podr n ser beneficiarias las empresas que desarrollen producto transformado siempre y cuando est n dadas de alta en el IAE con actividad comercializadora y la ayuda se dirija espec ficamente a dicha labor comercializadora.

- Programa no adecuado para empresas que tengan un modelo de negocio exclusivamente on-line.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art culo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Aut noma correspondiente.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcaci n de la C mara de Comercio de Barcelona.

En el caso de que una empresa posea varias sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc. el centro destinatario y directamente beneficiario del Programa ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citado.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de *minimis* (Reglamento n  1407/2013 de la Comisi n, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicaci n de los art culos

107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Uni n Europea a las ayudas de minimis (no haber recibido ayudas de cualquier Administraci n P blica que sumadas sean superiores a 200.000 euros en los  ltimos tres a os, 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector transporte por carretera).

- Disponer de producto/servicio propio sobre el que se dise ar  el plan de internacionalizaci n.
- No podr n participar aquellas empresas cuyo modelo de negocio sea exclusivamente online, al no estar adaptado el Programa a esta tipolog a de negocio.
- No podr n participar en la Fase de Ayudas aquellas empresas que ya hayan sido beneficiarias de dicha Fase con posterioridad a 31/12/2015.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Los extremos enumerados anteriormente se acreditar n mediante declaraci n jurada que se recoge como anexo a la solicitud de participaci n en el Programa adjunta a esta convocatoria

4. CONCEPTOS E INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

El presupuesto m ximo de ejecuci n del Programa en el marco de esta convocatoria es de **359.547,60** euros, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de Espa a 2014-2020" y queda dividido de la siguiente manera:

4.1 SERVICIOS DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACI N

Estos servicios se realizan en el marco de las funciones de car cter p blico-administrativo encomendadas a las C maras de Comercio en la Ley B sica 4/2014, para fortalecer el tejido empresarial a trav s del desarrollo de actividades de apoyo y est mulo al comercio exterior.

El presupuesto disponible en esta convocatoria para los servicios de apoyo a la internacionalizaci n es de **143.547,60 euros** y comprende los siguientes conceptos:

- **Asesoramiento a la PYME:** gastos asociados a la prestaci n del servicio de asesoramiento en estrategia internacional realizado por los t cnicos especialistas camerales, as  como a la elaboraci n de dossiers de inteligencia elaborados por la C mara de Comercio de Espa a. A t tulo informativo, se indica que el coste estimado para este servicio de asesoramiento es de 5.320  .

Aquellas empresas que tengan ya definido un mercado objetivo, tras su participaci n en los dos  ltimos a os en Xpande o en un programa, de caracter sticas similares al Programa Xpande, de ICEX, organismos de promoci n Exterior de Comunidades Aut nomas o C maras de Comercio, podr n acceder directamente a los M dulos de Asesoramiento de Acceso al Mercado, cuyo coste estimado es de 3.440  .

Las empresas que hayan participado en la Fase de Asesoramiento del Programa XPANDE con posterioridad al 31/12/2015, podr n realizar una

nueva Fase de Asesoramiento si  sta se refiere a un mercado exterior distinto.

- **Informes de participaci n de las PYME:** gastos asociados a la realizaci n de informes de seguimiento y evaluaci n de la participaci n de las empresas en el programa por parte de los t cnicos camerales. A t tulo informativo, se indica que el coste m ximo de este servicio es de 600  .

Estos costes ser n prefinanciados en su totalidad por la C mara de Comercio de Barcelona y la C mara de Espa a, no suponiendo desembolso alguno, ni coste por parte de la PYME beneficiaria.

Estos servicios son financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), ACCIO – Departament d’Empresa i Coneixement de la Generalitat de Catalunya y la C mara de Comercio de Barcelona.

4.2. AYUDAS ECON MICAS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DE PLANES DE INTERNACIONALIZACI N.

El presupuesto disponible en esta convocatoria para las ayudas econ micas vinculadas a los planes de internacionalizaci n es de **216.000,00 euros**, comprende el siguiente concepto:

- **Puesta en marcha y desarrollo del Plan de Internacionalizaci n:** Las empresas recibir n apoyo en aquellos gastos incurridos durante la Fase de Ayudas para el desarrollo de su Plan de Internacionalizaci n, incluidos en la relaci n de gastos elegibles de la fase de ayudas del Programa

Xpande. Estos gastos elegibles se recogen en el Anexo IV de esta convocatoria.

Las empresas podr n acogerse a la Fase de Ayudas si est n participando en la fase de asesoramiento individualizado correspondiente a esta convocatoria y si as  lo han solicitado en el formulario de solicitud.

Igualmente, podr n solicitar participar en esta Fase de Ayudas aquellas empresas que hayan participado en los dos  ltimos a os en las convocatorias anteriores del Programa Xpande y hayan finalizado su Fase de Asesoramiento y no hayan sido beneficiarios de la Fase de Ayuda.

Adem s, podr n solicitar la Fase de Ayudas aquellas empresas que hayan participado en los dos  ltimos a os en **programas similares** de Asesoramiento en Internacionalizaci n desarrollados por ICEX, Organismos de Promoci n Exterior de las Comunidades Aut nomas o de C maras de Comercio, entendiendo que a trav s de esos programas se han trabajado los principales temas para el dise o del plan de internacionalizaci n de una empresa y no hayan sido ya beneficiarias de la Fase de Ayudas de Xpande.

El presupuesto elegible por empresa asociado a la ejecuci n de estas acciones asciende a la cantidad m xima de 9.000   (IVA no incluido), que deber n ser prefinanciados en su totalidad por la empresa beneficiaria.

La financiaci n del importe elegible de estas acciones ser  aportada en un 40% por el Fondo

Europeo de Desarrollo Regional y en un 60% por la empresa beneficiaria, por lo que la **cuant a m xima de la ayuda** que reciba la empresa ser  de 3.600,00  , siempre y cuando se justifiquen los gastos en los t rminos y plazos acordados.

En el marco del Programa no se excluye que las PYME puedan realizar acciones de mayor cuant a, si bien la intensidad de la ayuda no exceder  del 40% de los gastos realizados sobre el m ximo de 9.000   por empresa

Compatibilidad de la ayuda.

Las ayudas econ micas ofrecidas en el Programa se ajustan a los Reglamento UE N 1407/2013 de la Comisi n de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas *de m nimas*, y son compatibles con otras ayudas p blicas para distinto objeto y finalidad.

5. PRESENTACI N DE SOLICITUDES

La solicitud de participaci n en el Programa se presentar  conforme al Modelo adjunto a esta convocatoria (Anexo III), junto a la documentaci n adicional se alada en el citado Anexo.

Las empresas podr n presentar su solicitud una vez transcurridos 10 d as h biles desde el d a siguiente a la publicaci n de la presente convocatoria, es decir, **a partir del d a 13 de junio de 2019 a las 12:00 horas, y hasta el d a 31 de julio de 2019, siendo las 12:00 horas la hora l mite de presentaci n, si bien se puede acortar el plazo en caso de agotarse el presupuesto.**

Si la documentaci n aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerir  a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 10 d as h biles, computados desde el d a siguiente al de la recepci n del requerimiento, subsane la falta o acompa e los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendr  por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art culo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com n de las Administraciones P blicas.

Las solicitudes podr n presentarse por alguna de las siguientes v as:

- Presentaci n de la solicitud, junto con la documentaci n necesaria, en alguna de las direcciones de la C mara de Comercio de Barcelona, que aparecen recogidas en el apartado 10 de esta convocatoria. En este caso, s lo se admitir n aquellas solicitudes presentadas dentro del horario oficial de Registro de la C mara.
- A trav s de la sede electr nica, accesible en la siguiente direcci n:
<https://sede.camara.es/sede/barcelona>

Las solicitudes se consideraran presentadas en la fecha y hora de entrada en el registro correspondiente, seg n la v a de presentaci n utilizada.

Podr n admitirse solicitudes que superen el cupo establecido al efecto de disponer de una lista de espera para el caso de que alguna de las solicitudes admitidas desistiese del proceso, o bien la

ejecución final fuera inferior a la estimada y quedarán remanentes disponibles.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

La evaluación de solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa se realizará por estricto orden de registro de entrada.

El departamento de internacional será el instructor del procedimiento, mientras que Vicegerencia será el órgano competente para su resolución.

La resolución de las solicitudes será comunicada a los beneficiarios por escrito a través de la Cámara de Comercio de Barcelona.

El listado de admitidos, denegados y lista de espera de la convocatoria podrá consultarse desde el siguiente link: <https://www.cambrabcn.org>

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio de Barcelona en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

7. TRAMITACIÓN DE LA AYUDA

La tramitación de la ayuda a aquellas Pymes cuya solicitud haya sido aprobada, se realizará a través de la firma de un Convenio de participación en el Programa entre la Pyme participante y la Cámara de Comercio de Barcelona.

Dicho Convenio se adjunta a esta Convocatoria, en forma de Anexo II, y en él se establecen las condiciones de participación en el Programa y las condiciones de la ayuda (DECA).

En el momento de la firma del convenio de participación en el programa las empresas admitidas deberán aportar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tanto tributarias como de Seguridad Social (solicitados con la modalidad de la ley de subvenciones), si los que adjuntaron cuando presentaron la solicitud no se encontrasen vigentes en ese momento.

La tramitación de la ayuda será gestionada de la siguiente manera:

- La empresa beneficiaria deberá justificar

documentalmente el pago de las facturas ante la Cámara de Comercio de Barcelona, en tiempo y forma.

- La Cámara de Comercio de Barcelona justificará ante la Cámara de Comercio de España la inversión realizada por la empresa, al objeto de percibir la financiación europea correspondiente, de acuerdo a la metodología del Programa.
- Una vez aprobados los gastos presentados, la Cámara de Comercio de España certificará los mismos ante el FEDER.
- Sujeto a disponibilidad de Fondos FEDER, la Cámara de Comercio de España abonará a la empresa beneficiaria la financiación europea, mediante transferencia bancaria. La empresa deberá demostrar, con carácter previo al pago de la ayuda, que continúa al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en el Convenio de participación.

En concreto, los beneficiarios deberán:

- a. Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa.
- b. Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa en aras de una

mejora de su competitividad.

- c. Contestar a cualquier requerimiento que los técnicos camerales, la Cámara de Comercio de Barcelona, la Cámara de Comercio de España o los órganos de control, seguimiento y evaluación del Programa le soliciten, referente a su participación en el Programa.
- d. Comunicar a la Cámara de Comercio de Barcelona la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- e. Conservar los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa Xpande durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el art. 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- f. Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013).

Los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española (art. 122.3 del

Reglamento (UE) 1303/2013 y art. 10.1 del Reglamento (UE) 1011/2014).

- g. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio de Barcelona de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.
- h. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación.
- i. Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada, de conformidad con el art. 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013.
- j. Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
- k. Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de los Fondos FEDER a la operación, que le serán indicadas desde la Cámara de Comercio de Barcelona, establecidas en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013, y desarrolladas en el Anexo XII de dicho Reglamento. Así, en todas las medidas de información y comunicación que

lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía.

- l. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa XPANDE, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como los que puedan efectuar los órganos de control competentes – autonómicos, nacionales o comunitarios – aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control.
- m. Realizar el pago de los servicios prestados por las empresas proveedoras de Fase de Ayudas en tiempo y forma, y remitir la documentación justificativa solicitada en el plazo que le indique la Cámara.
- n. En su caso, proceder al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

El incumplimiento total de los objetivos o de las actividades para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la ayuda.

Justificación económica: La justificación económica se realizará de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos

subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesi  n y mediante los procedimientos establecidos en la normativa aplicable de la Uni  n Europea. En este sentido, todos los gastos subvencionables deber  n corresponder de manera indubitada a la operaci  n cofinanciada.

La forma de justificaci  n deber   realizarse por los medios y en los formatos que se establezcan al efecto.

9. INFORMACI  N Y PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo previsto en el art  culo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 de la Comisi  n de 17 de diciembre de 2013, mediante la presente Convocatoria se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominaci  n social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participaci  n en el Programa) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa Xpande, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos p  blicos asignados, ser  n objeto de la correspondiente publicaci  n en los t  rminos previstos en el art  culo 7.2.2 del citado Reglamento, por la Direcci  n General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Econom  a y Hacienda, u otro organismo que   sta designe.

Asimismo, se informa de que mediante la presentaci  n de su solicitud de participaci  n en el Programa, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los

datos indicados en el p  rrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electr  nica y/o por otros medios) por la C  mara de Comercio de Espa  a, as   como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Direcci  n General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones P  blicas, u otro organismo que   sta designe.

La aceptaci  n de esta ayuda supone su permiso a que la C  mara de Comercio de Espa  a publique en su p  gina web su conformidad con el siguiente texto: *“Soy conecedor de que esta actuaci  n est   cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo as   siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadan  a. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribuci  n del FEDER, principal fondo de la Pol  tica de Cohesi  n europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento econ  mico y la creaci  n de empleo de la regi  n en que me ubico y de Espa  a en su conjunto”*.

Adem  s, si finalmente es aceptada la solicitud, se publicar   en la lista p  blica de operaciones prevista en el art  culo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2103 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, con su nombre/raz  n social y el montante de la ayuda recibida.



De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE], Cámara de Comercio de España con dirección en C/ Ribera del Loira 12, 28042 Madrid y Cámara de Comercio de Barcelona, con dirección en Avda. Diagonal 452, 08006 Barcelona, tratarán los datos de la EMPRESA BENEFICIARIA en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos es necesario para la gestión del Programa XPANDE. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa XPANDE. En el marco de este Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismos cofinanciadores del Programa XPANDE, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a cualquiera de las Cámaras a las direcciones indicadas o por correo electrónico, a lopd@cambrabcn.org. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Cámara de Comercio de Barcelona es la entidad convocante de las ayudas de la presente convocatoria y no colabora con empresas externas para la gestión de las subvenciones contempladas en el programa.

La Cámara de Comercio de Barcelona no se hace responsable de las informaciones que los solicitantes puedan recibir por vías distintas a esta convocatoria oficial.

10. DIRECCIONES DE CONTACTO

A continuación, se recogen las direcciones de contacto de la Cámara de Comercio de Barcelona:

Cámara de Comercio Barcelona
Avenida Diagonal 452
Barcelona

Horario oficial de Registro de la Cámara:

De lunes a jueves de 09:00h a 17:00h y los viernes de 09:00h a 14:00h.

Periodos de horario intensivo:

- Del 18 de junio de 2018 al 14 de septiembre de 2018 (ambos inclusive)



el horario de registro es de 09:00h a 14:00h
de lunes a viernes.

ANEXO I de la Convocatoria

Características de los servicios de Xpande “Apoyo a la Expansión Internacional de la Pyme”

El **Programa Xpande** es un programa de apoyo individualizado a empresas que tiene como objetivo el apoyo a la internacionalización de las empresas participantes.

El Programa consta de una fase de asesoramiento y una fase de ayudas.

La participación de la empresa en el Programa tiene una duración máxima de 12 meses a contar a partir de la firma del convenio de participación.

Fase de asesoramiento

A través de este programa, durante la fase de asesoramiento las empresas participantes trabajarán conjuntamente con asesores especializados de la Cámara de Comercio de Barcelona que le irán guiando y asesorando en la elaboración de un Plan de Internacionalización que le permita abrir nuevos mercados con carácter estable, así como mejorar su competitividad a nivel global.

Para ello la empresa mantendrá sesiones presenciales de trabajo con su asesor e irá recibiendo informes parciales del trabajo avanzado de acuerdo a los siguientes hitos:

- 1- Diagnóstico del potencial internacional de la empresa.
- 2- Selección de mercados de acuerdo a un análisis personalizado tanto de la empresa como de los mercados de mayor interés.
- 3- Análisis de la posición competitiva de la empresa, segmentación de clientes y estudio de los posibles canales en el mercado seleccionado.
- 4- Diseño de una estrategia de comunicación y marketing en el mercado exterior objetivo dirigido al segmento de clientes y canales de comercialización seleccionados.
- 5- Diseño de un Plan de Negocio que incorpora tanto un plan de acciones específicas como un plan económico-financiero y de un modelo de negocio a desarrollar en el mercado exterior objetivo.

Una vez concluidas las sesiones de trabajo, la empresa recibirá su Plan Integral de Internacionalización.

Los recursos estimados por empresa previstos en la Fase de Asesoramiento son de **5.320 €**, e incluirá el coste total de los servicios prestados por el personal de la Cámara de Comercio de Barcelona, así como todos aquellos gastos en que incurra para la prestación del servicio: tales como los gastos de análisis e investigación y los gastos de desplazamiento a la empresa para la prestación y entrega del servicio.

Este asesoramiento, gratuito para las empresas participantes, será prefinanciado por la Cámara de Comercio de Barcelona y la Cámara de Comercio de España y, posteriormente, cofinanciado por el Fondo



Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), ACCIO – Departament d’Empresa i Coneixement de la Generalitat de Catalunya y por la C  mara de Comercio de Barcelona.

Fase de ayudas para el desarrollo de su Plan de Internacionalizaci  n

Para la fase de ayudas la empresa contar   con un presupuesto m  ximo de **9.000   ** (IVA no incluido) a gastar en una relaci  n de gastos elegibles, en los porcentajes de cofinanciaci  n descritos en la convocatoria y a gastar hasta la fecha de finalizaci  n de la participaci  n de la empresa en el Programa, respetando la limitaci  n temporal que establece la cl  usula sexta del convenio de participaci  n de empresa que se recoge como Anexo II de esta convocatoria. La relaci  n de estos gastos elegibles se recoge como Anexo IV de esta convocatoria.

El objetivo de esta fase es apoyar a la empresa en el desarrollo de su proceso de internacionalizaci  n en sus mercados exteriores objetivo.

Anexo II de la Convocatoria

Ficha de solicitud de participaci  n de empresas

Solicitud de Participaci  n en el Programa XPANDE de "Apoyo a la Expansi  n Internacional de la Pyme"

IMPORTANTE: PARA QUE EL EXPEDIENTE DE ESTA SOLICITUD PUEDA SER TRAMITADO, ES IMPRESCINDIBLE FIRMAR Y CUMPLIMENTAR DEBIDAMENTE TODOS SUS APARTADOS

La persona firmante deber   tener la condici  n de representante legal de la entidad

ACOMPA  AR CON DOCUMENTACI  N ACREDITATIVA DEL SOLICITANTE:

ACOMPA  AR CON DOCUMENTACI  N ACREDITATIVA DEL SOLICITANTE:

- Declaraci  n responsable del cumplimiento de las condiciones de participaci  n (Anexo)**
- Persona f  sica, copia del DNI del solicitante.**
- Persona jur  dica, copia de:**
 - DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes**
 - Poder de representaci  n de la persona que firma la solicitud (la persona firmante deber   tener la condici  n de representante legal de la empresa)**
 - Tarjeta de Identificaci  n Fiscal de la empresa**
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administraci  n Tributaria de estar al d  a en sus obligaciones tributarias para obtener subvenciones p  blicas.**
- Certificado de la Seguridad Social de estar al d  a en sus obligaciones para obtener subvenciones p  blicas.**

La empresa autoriza a la C  mara de Comercio de Barcelona para que verifique, de manera telem  tica, su situaci  n con la AEAT y con la Seguridad Social, a efectos de la Ley de subvenciones **en el momento de la solicitud de participaci  n y durante la ejecuci  n del Programa XPANDE.**

En caso de no autorizar la consulta telem  tica, deber   presentarse la documentaci  n original en soporte papel:

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administraci  n Tributaria de estar al d  a en sus obligaciones (haciendo mencisi  n a la Ley de subvenciones)
- Certificado de la Seguridad Social de estar al d  a en sus obligaciones (haciendo mencisi  n a la Ley de subvenciones)

S  

No

(A rellenar por la C  mara de Comercio de Barcelona):

Fecha y hora de entrada de la solicitud: ____ / ____ / 2019, ____ : ____

Recibida por (nombre completo):

Firma y/o sello de entrada:



UNIÓN EUROPEA

ACCIÓ

Generalitat de Catalunya



Cambrà de Comerç de Barcelona

Cámaras

DATOS DEL SOLICITANTE				
Nombre y apellidos o Razón Social		NIF/CIF	<input type="checkbox"/> Persona física <input type="checkbox"/> Persona Jurídica (Especificar):	
Año de inicio de actividad:	Domicilio Social (calle/plaza)			CP
Población	Provincia	Epígrafe de IAE (actividad principal)	Otros epígrafes, en su caso	
Teléfono	Fax	Dirección Internet	Correo Electrónico	
Si se trata de una persona jurídica, representante legal (apellidos y nombre) firmante		NIF	Cargo	
Domicilio beneficiario del Programa en caso de ser diferente de domicilio social (calle o plaza / nº / municipio / CP):				
Persona responsable:	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Teléfono:	Fax	Correo Electrónico
Teléfono móvil:				

DATOS DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	
Sector de actividad	
<input type="radio"/> Comercio <input type="radio"/> Turismo <input type="radio"/> Industria <input type="radio"/> Servicios	
Otros (especificar)	

Fases de participación	
<p>Fase en la que se solicita admisión</p> <p><i>En el caso de solicitar participar en la Fase Asesoramiento + Fase Ayudas, la admisión en cualquiera de estas fases se realizará por orden de llegada en cada Fase y siempre que exista presupuesto disponible y se cumplan las condiciones de la convocatoria, pudiendo darse el caso de admisión únicamente en Fase de Asesoramiento, si se hubiese alcanzado el límite de presupuesto de Fase de Ayudas.</i></p> <p><i>En cualquier caso, no podrán participar en la Fase de Ayudas aquellas empresas que ya hayan sido beneficiarias de dicha Fase con posterioridad a 31/12/2015, no obstante, las que hayan participado en la Fase de Asesoramiento podrán realizar una nueva Fase de Asesoramiento si éste se centra en un mercado exterior distinto.</i></p> <p><i>Para acogerse únicamente a la Fase de Ayudas las empresas deberán acreditar haber finalizado la Fase de Asesoramiento del Programa Xpande y no haber sido beneficiario de la Fase de Ayudas en los dos últimos años, o bien haber participado en un programa similar de ICEX u otros organismos oficiales de promoción exterior también en los últimos dos años.</i></p>	<p><input type="radio"/> Fase Asesoramiento y Ayudas</p> <p><input type="radio"/> Fase Asesoramiento</p> <p><input type="radio"/> Fase Ayudas</p>
<p>¿Ha participado anteriormente en la Fase de Asesoramiento del Programa XPANDE? En caso afirmativo indique el año y país sobre el que ha hecho el plan de negocio</p>	<p><input type="radio"/> Sí</p> <p><input type="radio"/> No</p> <p>[AÑO]</p> <p>[PAÍS]</p>
<p>¿Ha sido beneficiario de la Fase de Ayudas del Programa XPANDE con posterioridad al 31/12/2015?</p>	<p><input type="radio"/> Sí</p> <p><input type="radio"/> No</p>
<p>¿Ha participado en un programa similar de ICEX u otros organismos de promoción exterior en los dos últimos años? En caso afirmativo indique el año y adjunte copia del Informe de asesoramiento.</p>	<p><input type="radio"/> Sí</p> <p><input type="radio"/> No</p> <p>[AÑO]</p> <p>[INFORME]</p>
Otras condiciones	
<p>¿Conoce y está dispuesto el solicitante a cumplir las condiciones del Programa que se recogen en la convocatoria de ayudas publicada y en sus anexos?</p>	<p><input type="radio"/> Sí, estoy de acuerdo.</p>
<p>La empresa autoriza a la Cámara de Comercio de Barcelona y a la Cámara de Comercio de España para que verifiquen la autenticidad de la información suministrada.</p>	<p><input type="radio"/> Sí</p>
<p>La empresa autoriza a la Cámara de Comercio de Barcelona para que las comunicaciones referidas a esta convocatoria de ayudas se realicen a través de medios electrónicos, dirigidas a la persona responsable</p>	<p><input type="radio"/> Sí</p> <p><input type="radio"/> No</p>
<p>PAGO DE LA AYUDA: La empresa autoriza a la Cámara de Comercio de España para que verifique, de manera telemática, su situación con la AEAT y con la Seguridad Social, a efectos de la Ley de subvenciones en el momento de la tramitación del pago.</p>	<p><input type="radio"/> Sí</p> <p><input type="radio"/> No</p>



ACCIÓ

Generalitat de Catalunya



Cambrade Comerç de Barcelona

Cámaras

<p>En caso de no autorizar la consulta telemática, y de cara a la tramitación del pago, le será requerido de nuevo la actualización de la documentación original:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al día en sus obligaciones (haciendo mención a la Ley de subvenciones) • Certificado de la Seguridad Social de estar al día en sus obligaciones (haciendo mención a la Ley de subvenciones) 	
---	--

De conformidad con los datos anteriormente expuestos,

..... representante de la Empresa con CIF..... y domicilio a efectos de notificaciones en SOLICITO a la Cámara de Comercio de Barcelona la participación en el Programa XPANDE dentro del “Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020”.

En Barcelona, a de de 2019

Firma.....
 Representante de la Empresa.....

Los datos personales proporcionados con la finalidad de participar en el Programa XPANDE, dentro del “Programa Operativo Plurirregional de España – FEDER 2014-2020” serán tratados por Cámara de España y Cámara de Comercio de Barcelona en régimen de corresponsabilidad, siendo este tratamiento de datos necesario para la gestión del Programa XPANDE. La finalidad de este tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento gestión y control del Programa XPANDE, así como informarle del desarrollo y actividades realizadas en el marco del mismo. Conforme las bases del Programa, las Cámaras deberán comunicar sus datos a los entes financiadores del Programa u otros organismos públicos intervinientes en la gestión de fondos con la finalidad de controlar la correcta asignación de fondos y fines estadísticos. Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos. Las Cámaras podrán en base a su interés legítimo, verificar la información suministrada mediante, por ejemplo, la consulta de registros públicos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013, los datos personales de todos los beneficiarios que sean seleccionados, relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa), así como nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de publicación en los términos previstos en el citado Reglamento, por la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a lopdc@cambrabcn.org. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Anexo III de la Convocatoria

Declaraciones responsables

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA y CERTIFICA:

Nombre y apellidos:

DNI:

Entidad de la que es representante legal:

NIF de la entidad:

DECLARACIÓN JURADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

1. Declaro que soy conocedor/a de las bases reguladoras de la convocatoria, que cumple con los requerimientos en las mismas señalados y acepto íntegramente su contenido.
2. Declaro que soy un trabajador autónomo o que la empresa a la que represento es una **PYME** según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (<http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>)
3. Declaro que *no se encuentra incursa* en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
4. Declaro que cumple la **norma de mínimos**, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado UE (la ayuda total de mínimos concedida a una única empresa no será superior a 200.000 euros o 100.000 euros en el caso de las empresas que operen en el sector transporte por carretera, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en concreto).

No haber recibido **ayudas de mínimos** en los tres últimos años.

Haber recibido las siguientes ayudas de mínimos en los tres últimos años¹:

ORGANISMO CONCEDENTE	ANUALIDAD	PRESUPUESTO FINANCIABLE	IMPORTE DE LA AYUDA	Descripción de la acción cofinanciada

¹ Las ayudas *de minimis* se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda *de minimis* a la empresa.



En el caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, el beneficiario se compromete a suministrársela a la entidad concedente de la presente ayuda.

DECLARACIÓN JURADA DE AYUDAS RECIBIDAS PARA LA OPERACIÓN DE REFERENCIA

Declaro que las operaciones que sean financiadas en el marco del Programa XPANDE:

- NO han recibido otras ayudas complementarias procedentes de los fondos comunitarios o nacionales públicos o privados
- Sí ha recibido las siguientes ayudas complementarias:

ORGANISMO CONCEDENTE	ANUALIDAD	PRESUPUESTO FINANCIABLE	IMPORTE DE LA AYUDA	Descripción de la acción cofinanciada

Los gastos que sean financiadas por FEDER en el marco del Programa XPANDE NO ha generado ingresos para dicha empresa

En el caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, el beneficiario se compromete a suministrársela a la entidad concedente de la presente ayuda.

OTRAS DECLARACIONES

Declaro que la empresa está dada de alta en el Censo del IAE, epígrafe nº.....

Declaro que los datos indicados en el formulario de identificación de empresa son veraces y responden a la realidad de la empresa.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en Barcelona a de de 2019.

Firma del representante legal

D/Dña.....



ACCIÓ

Generalitat
de Catalunya



Cambrà de Comerç
de Barcelona

Cámaras

Anexo IV de la Convocatoria

Convenio Empresa Beneficiaria-Cámara

Convenio de participación de empresa en Programa Xpande de
Expansión Internacional (DECA)

Programa Xpande
Periodo 2014-2020

En Barcelona, a de de 2019

De una parte,

D. Jaime Fradera i Suñer con DNI nº: 46339298W, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona (en adelante "Cámara de Comercio de Barcelona")

De otra parte,

D./D^a. «Representante_legal_de_la_empresa» con DNI nº: «DNI_Representante_legal_de_la_empresa», en nombre y representación de la empresa «Empresa» (en adelante "empresa destinataria"), con CIF nº «CIF» y domicilio social en «Domicilio_social», actuando en calidad de «Actua_en_calidad_de», con Poderes de Representación otorgados en escritura pública realizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Don/Doña con número de protocolo de fecha de de .

Reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

1º Que el Programa Xpande de Apoyo a la Expansión Internacional de las Pymes se inscribe en el OT 3 del Programa Operativo Plurirregional de España (en adelante POPE), cofinanciado por FEDER 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de Ejecución de 12.2.2015, C (2015) 895 final, y tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las pymes a través de su internacionalización.

2º Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante Cámara de España) figura como Organismo Intermedio del POPE (ES401001) con senda financiera para tal actuación.

3º Que en el esquema de actuación del Programa de Apoyo a la Expansión Internacional de las Pymes figuran la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante Cámara de Comercio de España) y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de las regiones participantes.

Que en este sentido, la Cámara de Comercio de España y la Cámara de Comercio de Barcelona han suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa Xpande por el que la Cámara de Comercio de Barcelona se compromete a desarrollar el programa en su demarcación, en base al presupuesto que tiene disponible.

4º Que el programa Xpande tiene como objetivo mejorar la base de empresas exportadoras regulares a través de un conjunto de apoyos adaptados a las necesidades y características de las empresas, para ello el Programa contempla dos fases diferenciadas: Fase de Asesoramiento individualizado y Fase de Ayudas, pudiendo la empresa participar en una de ellas o en ambas.

5º Que la Cámara de Comercio de Barcelona desarrolla, con el apoyo de la Cámara de Comercio de España, la labor de asesoramiento a la empresa del Programa en el ámbito de su demarcación cameral, contando con profesionales que tienen los conocimientos, experiencia y perfil profesional requeridos para desempeñar las funciones y responsabilidades de *Asesor de Internacionalización* dentro del Programa Xpande de Apoyo a la Expansión Internacional de las Pymes.

6º Que la Fase de Asesoramiento tiene como finalidad diseñar un Plan de Internacionalización propio y adaptado a las particularidades de la empresa, para lo cual la Cámara de Comercio de Barcelona asignará a la empresa *Asesores de Internacionalización* que le guiarán y acompañarán durante todo este proceso, siguiendo para ello la metodología específica del Programa y trabajando en estrecha colaboración con la Unidad de Conocimiento Internacional de la Cámara de Comercio de España.

Esta Fase de Asesoramiento tiene una duración máxima de 83 horas de trabajo por parte de los especialistas de la Cámara de Comercio de Barcelona y 45 horas por parte de la Unidad de Conocimiento de la Cámara de Comercio de España, estructurándose en dos partes:

Fase 1a: Selección de Mercado

Fase 1b: Acceso al Mercado

Aquellas empresas que tengan ya definido un mercado objetivo, tras su participación en los dos últimos años en el Programa Xpande de las Cámaras de Comercio, podrán acceder directamente a la Parte de Acceso al Mercado.

7º Que, por otro lado, la Fase de Ayudas tiene como objetivo poner a disposición de las empresas un presupuesto máximo de ayuda para el desarrollo de su proceso de internacionalización.

Las empresas podrán acogerse al plan de ayudas si están participando en la fase de asesoramiento individualizado o si acreditan haber participado en los últimos dos años en Xpande y haber finalizado la Fase de Asesoramiento o en un Programa de Asesoramiento en Internacionalización similar a Xpande de ICEX, organismos de Promoción Exterior de las Comunidades Autónomas o de Cámaras de Comercio, entendiéndose que a través de esos programas se han trabajado los principales temas para el diseño del plan de internacionalización de una empresa

8º Que la empresa destinataria, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la convocatoria pública de ayudas, ha sido seleccionada de acuerdo con los criterios de selección publicados en la convocatoria, para ser beneficiaria del Programa Xpande de Expansión Internacional de las Pymes, mediante resolución de fecha «Fecha_de_resolución»

Conforme a todo lo anterior, ambas partes suscriben el presente “Convenio de Participaci  n”, sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa europea vigente en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, con arreglo a las siguientes

CL  USULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la ayuda FEDER en el marco de la Actuaci  n “Servicios para la internacionalizaci  n de la Pyme”, incluida en el Objetivo Espec  fico: OE.3.4.3 (Promover la internacionalizaci  n de las PYME) del POPE. A todos los efectos, este Convenio tendr   la condici  n de documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

La operaci  n corresponde a la categor  a de intervenci  n “Desarrollo empresarial de las PYME, apoyo al esp  ritu de empresa y la incubaci  n (incluyendo el apoyo a empresas incipientes y empresas derivadas)”, conforme al Reglamento 288/2014 y establecida en Fondos 2020.

SEGUNDA: La empresa manifiesta su inter  s y compromiso de participaci  n en el Programa XPANDE de Expansi  n Internacional de las Pymes en la Fase de Asesoramiento y Fase de Ayudas (dejar las fases que procedan y si s  lo participa en la Fase de Ayudas eliminar la referencia a la Fase de Asesoramiento en esta cl  usula y quitar la cl  usula siguiente) y se compromete a participar en el Programa de acuerdo a sus condiciones, que la empresa declara conocer y que son las siguientes:

- La **Fase de Asesoramiento** consta de un m  ximo de 83 horas de asesoramiento por parte de la C  mara de Comercio de Barcelona y 45 horas de investigaci  n y an  lisis por parte de la C  mara de Comercio de Espa  a que se van desarrollando a lo largo de las dos partes en las que se divide la fase de Asesoramiento (Selecci  n de Mercado y Acceso al Mercado) a trav  s de las cuales se selecciona el mercado internacional objetivo de la empresa y se dise  a su plan de internacionalizaci  n para el mercado.

Para el desarrollo de la Fase de Asesoramiento la empresa deber   superar al inicio de la fase el Diagn  stico del Potencial Internacional y Adaptabilidad a la Metodolog  a del Programa. En el caso de no superarlo la empresa podr  a verse obligada a no continuar en el Programa.

La C  mara de Comercio de Barcelona asignar   al proyecto de la empresa a t  cnicos especialistas en internacionalizaci  n, que ser  n las personas que asesorar  n y acompa  ar  n a la empresa en el desarrollo de su plan de internacionalizaci  n, con el apoyo de la Unidad de Conocimiento de la C  mara de Comercio de Espa  a. A la finalizaci  n del mismo, la empresa contar   con un documento que recoger   su plan de internacionalizaci  n para el mercado seleccionado, si bien a lo largo del proceso podr   ir recibiendo documentos que se van elaborando en los distintos m  dulos del Programa.

- Si la empresa participa en la **Fase de Ayudas** podr   financiar, con cargo al Programa, actuaciones de gastos incluidos en la relaci  n de gastos elegibles que se incorporan como anexo IV de este convenio, hasta un importe m  ximo de 9.000   (IVA no incluido).

TERCERA: La **Fase de Asesoramiento** (Selecci  n de Mercados y Acceso al Mercado) tiene un valor estimado de **5.320   **,   , cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), ACCIO – Departament d'Empresa i Coneixement de la Generalitat de Catalunya y por la C  mara de Comercio de Barcelona, siendo gratuita para la empresa.



Esta fase se realiza de acuerdo a una de las principales funciones p ublicas de las C amaras de Comercio que determina la Ley 4/2014 para fortalecer el tejido empresarial, el desarrollo de actividades de apoyo y est mulo al comercio exterior.

CUARTA: La **Fase de Ayudas** tiene un presupuesto m ximo de 9.000  cofinanciado en un 40% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y en un 60% por la empresa. La empresa deber  prefinanciar al 100% los gastos.

La empresa que participe en la Fase de Asesoramiento podr  empezar a ejecutar gasto en la fase de Ayudas una vez haya empezado la parte de Acceso al Mercado de la Fase de Asesoramiento.

Estas Ayudas tienen el car cter de subvenci n, de acuerdo con el art culo 67.1 del Reglamento 1303/2013, y revestir n la forma de reembolso de los costes subvencionables en los que efectivamente se han incurrido y realmente han sido abonados

La empresa deber  circunscribir los gastos de esta Fase de Ayudas a las categor as de gasto contempladas en el documento de gastos elegibles del Programa Xpande. La empresa deber  informar a la C mara de Comercio de Barcelona de los gastos a realizar siempre que  sta se lo solicite. Asimismo, deber  solicitar autorizaci n a la Unidad de gesti n de la C mara de Comercio de Barcelona de aquellos gastos no incluidos en la relaci n de gastos elegibles y que pudiesen ser incluidos en la categor a "Otros Gastos de Internacionalizaci n". La C mara de Comercio de Barcelona deber  dar su conformidad por escrito.

Estas Ayudas tienen el car cter de subvenci n, de acuerdo con el art culo 67.1 del Reglamento 1303/2013, y revestir n la forma de reembolso de los costes subvencionables en los que efectivamente se han incurrido y realmente han sido abonados

De manera complementaria a este Convenio, la C mara de Comercio de Barcelona facilitar  a la empresa beneficiaria la informaci n y soporte necesarios para recibir el reembolso de los costes subvencionables arriba citados, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones B sicas del Programa y a las normativas europea y espa ola aplicables.

La C mara de Espa a, tras la emisi n de los informes de auditor a correspondientes, realizar  los pagos a la empresa destinataria tras comprobar que est  al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social y de Hacienda

QUINTA: Al finalizar la participaci n de la empresa en el Programa la C mara de Comercio de Barcelona podr  realizar un **Informe de Participaci n** que contemple las actuaciones realizadas por la empresa a lo largo del Programa y los objetivos conseguidos por la empresa. La empresa le deber  facilitar la informaci n que la C mara considere necesaria. Para la elaboraci n de este informe la C mara de Comercio de Barcelona podr  imputar hasta un m ximo de 15 horas de trabajo.

SEXTA: La participaci n de la empresa en el Programa tiene una duraci n m xima de **12 meses (salvo posibles excepciones procedentes de compromisos con cofinanciadores)** a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

Si la empresa est  participando en la Fase de Asesoramiento, podr  comenzar a ejecutar gasto de la Fase de Ayudas a partir de haber finalizado la Fase 1a Selecci n de Mercados hasta fecha de finalizaci n del Convenio. Las fechas concretas de inicio y finalizaci n de la Fase de Ayudas vendr n recogidas en el documento "Plazo de ejecuci n de Fase de Ayudas" que facilitar  la C mara de Comercio de Barcelona a la empresa.

SÉPTIMA: La empresa declara, mediante la firma del presente convenio:

- a) No encontrarse inmersa en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- b) Ser una Pyme según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (<http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>) o autónomo.
- c) Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios del ámbito de demarcación de la Cámara.
- d) Estar dada de alta en el Censo del IAE.
- e) Cumplir la norma de *minimis* según lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no habiendo recibido, en los últimos tres ejercicios, ayudas que— sumadas a las del Programa Xpande de Expansión Internacional de las Pymes — superen los límites fijados en el citado reglamento, tal como indica en la declaración jurada que se adjunta como Anexo a este Convenio.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que ha acreditado con la presentación de sendos certificados que quedan incorporados al expediente de esta ayuda.
- g) Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.

OCTAVA: La empresa beneficiaria, mediante la firma del presente Convenio, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa Xpande.
- Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa en aras de una mejora de su competitividad internacional.
- Contestar a cualquier requerimiento que la Cámara de Comercio de Barcelona a o la Cámara de Comercio de España le solicite, referente a su participación en el Programa.
- Contestar a las encuestas u otro tipo de requerimientos por parte de los órganos control, seguimiento y evaluación del Programa.
- Comunicar a la Cámara de Comercio de Barcelona la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
- Colaborar con la Cámara de Comercio de España, en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte del FEDER.

Adicionalmente, la cofinanciación de las acciones por el FEDER exige una serie de elementos de obligado cumplimiento de acuerdo a la normativa europea vigente respecto a la gestión del FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:

- Contabilidad Separada: Las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones relacionadas con cada

operación, conforme a lo establecido en el art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.

- Conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento 1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) 1011/2014, los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.
- Gastos justificados: Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, debiendo respetarse las normas sobre gastos subvencionables aprobadas en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento 1303/2013.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización, en nombre de la Comunidad Autónoma, de la Administración Española, de la Unión Europea, o de la Cámara de Comercio de España en su calidad de organismo intermedio.
- La empresa se obliga a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización o la Cámara de España, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea.
- La empresa destinataria colaborará respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes.
- Custodia, Auditoría y control: La documentación original relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoría y control (Cámara de España, FEDER, Dirección General de Fondos Comunitarios, Intervención General del Estado, Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Europeo u otros competentes) durante el plazo establecido en la normativa aplicable (art.140.2 del Reglamento 1303/2013), y que cumple tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación (La Autoridad de Gestión informará a los beneficiarios de la fecha de inicio del periodo mencionado en el párrafo anterior y la Cámara de España comunicará, a su vez, a la Cámara la citada fecha para su conocimiento).
- Medidas Antifraude: ambas partes aceptan la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. así como se obligan a proporcionar información para detección de posibles "banderas rojas".
- En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- La empresa se compromete a ejecutar las operaciones de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa Xpande, de conformidad con los Criterios de Selección de Operaciones y a cumplir en todo momento la normativa nacional y comunitaria aplicable.

NOVENA: El calendario de ejecución de la operación será el siguiente:

- Fecha de inicio: «Fecha del convenio de participación»
- Fecha de finalización: «Fecha de finalización de la ejecución»

Las fechas concretas de inicio y finalizaci  n de la Fase de Ayudas se concretar  n posteriormente en el documento "Plazo de ejecuci  n de Fase de Ayudas" que facilitar   la C  mara de Comercio de Barcelona a la empresa.

D  CIMA: El Plan Financiero de la actuaci  n ser   el siguiente:

Fase de Ayudas: actuaciones ejecutadas por la empresa incluidas en la relaci  n de gastos elegibles del Programa.

- Presupuesto m  ximo disponible: 9.000  .
- Prefinanciaci  n empresa.
- 40% Financiaci  n FEDER / 60% Cofinanciaci  n empresa

DECIMOPRIMERA: A lo largo del proceso de asesoramiento la empresa y las C  maras ir  n intercambiando informaci  n necesaria para ir definiendo el Plan de Internacionalizaci  n. La C  mara de Comercio de Barcelona ir   entregando a la empresa Dossiers parciales del trabajo que se va desarrollando y a la finalizaci  n de la Fase de Asesoramiento entregar   el Dossier Final que recoger   el Plan de Internacionalizaci  n de la empresa para el mercado exterior seleccionado.

DECIMOSEGUNDA: Respecto a las obligaciones relativas a informaci  n, comunicaci  n y publicidad, la empresa beneficiaria deber   reconocer el apoyo a la operaci  n del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de las siguientes maneras:

- a) Colocando, durante la ejecuci  n de la operaci  n, carteles con informaci  n sobre el proyecto (de un tama  o m  nimo A3) en el que se mencionar   la ayuda financiera de la Uni  n, en un lugar visible para el p  blico, como por ejemplo la entrada de su edificio. En estos carteles figurar   el logotipo de la Uni  n Europea, la referencia al Fondo, el lema "Una manera de hacer Europa", objetivo tem  tico "Mejorar la competitividad de las Pymes" y nombre del proyecto "Programa Xpande de Apoyo a la Expansi  n Internacional de las pymes".
- b) Incorporando tambi  n en la p  gina web o sitio de Internet, si lo tuviera, una breve descripci  n de la operaci  n con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Uni  n de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado. S  lo en aquellos casos de beneficiarios privados como es el caso de micropymes y s  lo cuando sea manifiesta la imposibilidad de cumplimiento estricto de lo indicado en este punto, la pyme o aut  nomo entregar   un documento acreditando la imposibilidad de cumplimiento.

En este apartado, figurar   el logotipo de la Uni  n Europea, referencia al Fondo y lema junto con la siguiente frase:

"[Nombre de la empresa] ha sido beneficiaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional cuyo objetivo es mejorar la competitividad de las Pymes y gracias al cual ha puesto en marcha un Plan de Internacionalizaci  n con el objetivo de mejorar su posicionamiento competitivo en el exterior durante el a  o 2019. Para ello ha contado con el apoyo del Programa XPANDE de la C  mara de Comercio de Barcelona."

El material a justificar ante C  mara de Comercio de Barcelona ser   una fotograf  a del cartel en A3 en alg  n lugar visible de su edificio, pantallazo de la p  gina web o documento de manifiesta imposibilidad de cumplimiento al no tener p  gina web. Todos estos materiales deber  n estar manifiestamente fechados.

DECIMOTERCERA: Igualmente, la aceptaci n de esta ayuda supone su permiso a que el Organismo que la concede publique en su p gina web su conformidad con el texto que se adjunta:

"Soy conocedor de que esta actuaci n est  cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo as  siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadan a. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribuci n del FEDER, principal fondo de la Pol tica de Cohesi n europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento econ mico y la creaci n de empleo de la regi n en que me ubico y de Espa a en su conjunto".

Todo ello conforme a lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, en materia de informaci n y comunicaci n sobre el apoyo procedente del FEDER.

DECIMOCUARTA: La empresa da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) n  1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, siendo conocedora de que la aceptaci n de la ayuda, supone su aceptaci n a ser incluidas en la mencionada lista.

Por otro lado, a los efectos del Reglamento General de Protecci n de Datos, C mara de Comercio de Espa a con direcci n en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid y C mara de Comercio de Barcelona, con direcci n en Avda. Diagonal 452, 08006 Barcelona, tratar n los datos del beneficiario en r gimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos necesario para la gesti n del Programa XPANDE. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecuci n, desarrollo, seguimiento y control del Programa XPANDE. En el marco de este Programa sus datos ser n comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismos cofinanciadores del Programa XPANDE, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podr n ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspecci n que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos ser n conservados por un plazo de 5 a os tras la finalizaci n del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participaci n en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificaci n, supresi n, portabilidad, limitaci n u oposici n, escribiendo a cualquiera de las C maras a las direcciones indicadas o por correo electr nico a lopd@cambrabcn.org . Deber  incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial an logo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamaci n ante la Agencia Espa ola de Protecci n de Datos.

DECIMOQUINTA: Causas de resoluci n del Convenio.

1. El presente Convenio quedar  resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duraci n.
2. Ser n causas de resoluci n del Convenio las siguientes:
 - a) El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente Convenio.
 - b) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deber  notificar a la incumplidora su intenci n de resolver el Convenio, indicando la causa de resoluci n y disponiendo  sta de un plazo m ximo de diez (10) d as para subsanar dicho incumplimiento.

- c) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboración por cualquiera de las partes.
- d) Por renuncia expresa de la empresa participante en el Programa. En este caso la empresa comunicará por escrito su decisión de renunciar a la Cámara de Comercio de Barcelona, que le remitirá el correspondiente documento de renuncia por duplicado para su firma por la empresa, que deberá remitir una copia firmada a la Cámara de Comercio de Barcelona.

En aquellos casos en los que no sea posible recabar la firma de la empresa, la Cámara de Comercio de Barcelona le comunicará su exclusión por correo certificado. Desde el envío de esta comunicación, la empresa se considerará excluida.

- e) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente”.

DECIMOSEXTA: Toda controversia o conflicto que se derive del presente Convenio, se resolverá definitivamente mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje, de conformidad con su reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

DECIMOSÉPTIMA: La empresa garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado, declara que conoce el Programa Xpande de Expansión Internacional de las Pymes, sus objetivos, la normativa aplicable, el proceso de financiación y la cuantía y acepta las condiciones de participación en el programa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente Convenio:

D. Jaime Fradera i Suñer

D.

Cámara de Comercio de Barcelona

.....

Firma

Firma



Anexo V de la Convocatoria

Tipología de Gastos elegibles y justificación de gastos Fase de Ayudas del Programa

CONSIDERACIONES GENERALES:

- Dentro del Programa se contemplarán exclusivamente las acciones destinadas a la internacionalización de la empresa.
- Sólo se considerarán los gastos facturados por terceros, quienes no podrán estar vinculados a la empresa.
- Están excluidos los costes internos de la empresa, así como cualquier otro producto y/o servicio realizado costes por personal de la empresa, representantes legales, apoderados, etc....
- No se subvencionará en ningún caso la prestación de servicios por parte de las instituciones involucradas en el Programa.
- La empresa ha de tener en cuenta que deberá estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

TIPOLOGÍA DE GASTOS ELEGIBLES:

Investigación

Conceptos subvencionables

- Estudios de mercado, de viabilidad, etc. realizados por empresas especializadas
- La compra de documentación de comercio exterior adquirida a terceros

Conceptos excluidos

- Estudios de implantación

Materiales de difusión / promoción

Conceptos subvencionables

- Elaboración y reimpresión de catálogos, folletos, carteles, expositores punto de venta.
- Diseño y/o adaptación de envases y etiquetas (tanto de producto como de muestras).
- Diseño y/o modificación o ampliación de páginas web, incluyendo registro y dominio.
- El coste de dar el alta a la empresa en “portales comerciales” en Internet para la venta de sus productos.
- Diseño de carpetas de prensa y demás material informativo impreso o audiovisual.
- Gastos de traducción de textos relacionados con el material promocional.

Todo este material deberá destinarse exclusivamente a la exportación y editarse al menos en un idioma extranjero (salvo en los casos de empresas cuyos mercados objetivos sean exclusivamente aquellos con idioma oficial español) bajo la marca y nombre de la empresa española.

TODO EL MATERIAL DE DIFUSIÓN/PROMOCIÓN QUE SEA OBJETO DE COFINANCIACIÓN FEDER ESTÁ SUJETO AL REGLAMENTO UE Nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013; según el cual los beneficiarios son responsables de informar de dicha cofinanciación FEDER, a través de la inserción de su logo en todos los materiales.

El coste relativo a aquellos materiales de promoción y difusión, que no reflejen expresamente el logo FEDER, no será objeto de cofinanciación comunitaria en el marco del Programa Xpande

Conceptos excluidos

- Regalos de empresa y promocionales.
- Diseño y realización de embalajes.
- Elaboración de envases y etiquetas.
- Elaboración de muestras.
- Mantenimiento de página web.
- Mantenimiento de la empresa en portales comerciales.
- Mailings.

Publicidad

Conceptos subvencionables

- Creatividad del material utilizado para el exterior y adaptación del ya existente para cada mercado.
- Coste de la inserción en medios extranjeros y en la edición internacional de medios nacionales.
- Publicidad en Internet (Ej.: lugar destacado en buscadores, para mercados exteriores).

TODO EL MATERIAL DE DIFUSIÓN/PROMOCIÓN QUE SEA OBJETO DE COFINANCIACIÓN FEDER ESTÁ SUJETO AL REGLAMENTO UE Nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013; según el cual los beneficiarios son responsables de informar de dicha cofinanciación FEDER, a través de la inserción de su logo en todos los materiales.

El coste relativo a inserciones publicitarias en prensa, web, etc, que no reflejen expresamente el logo FEDER, no será objeto de Cofinanciación comunitaria en el marco del Programa Xpande.

Conceptos excluidos

- Publicidad destinada al mercado nacional

Participación como expositores en ferias

Conceptos subvencionables

- Participaciones individuales en ferias en el exterior a las que la empresa acuda como expositor.
- Participaciones dentro del stand de un distribuidor o de otra empresa complementaria siempre y cuando figure el nombre de la empresa participante en el Programa XPANDE.

Se podrán incluir gastos por los siguientes conceptos:

- Derechos de inscripción.
- Alquiler de espacio.
- Coste de inserción en el catálogo de la Feria.
- Decoración.
- Gastos de mantenimiento del stand.
- Azafatas e intérpretes.
- Gasto real en concepto de transporte, alojamiento y/o manutención hasta el límite de la bolsa de viaje (una por empresa) correspondiente.

TODO EL MATERIAL DE DIFUSIÓN (stand e Inserción en catálogo de Feria) QUE SEA OBJETO DE COFINANCIACIÓN FEDER ESTÁ SUJETO AL REGLAMENTO UE Nº 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013 según el cual los beneficiarios son responsables de informar de dicha cofinanciación FEDER, a través de la inserción de su logo en todos los materiales.

El coste relativo al Stand o a las inserciones publicitarias en el catálogo de la Feria, que no refleje expresamente el logo FEDER, no será objeto de Cofinanciación comunitaria en el marco del Programa Xpande

Conceptos excluidos

- Dietas
- Gastos de aduanas
- Transporte del producto y del material promocional
- Ferias en las que no se demuestre presencia de personal de la empresa.

Viajes de prospección y comerciales

Conceptos subvencionables

- Gasto de elaboración de agendas en destino
- Gasto real en concepto de transporte, alojamiento y/o manutención hasta el límite de la bolsa de viaje (una por empresa) correspondiente al país de destino para los viajes de prospección y comerciales del personal de la empresa desde España al exterior:

Excepciones

- En los casos en los que el viaje tenga como destino más de un país, el límite de gasto subvencionable corresponderá a la bolsa del país más lejano más la mitad de la bolsa asignada para el segundo país más alejado de los que se hayan visitado.

En los casos en que el viaje tenga una distancia inferior a 250 Km entre el lugar de origen y destino y la empresa no haya pernoctado en destino, el límite de gasto subvencionable corresponderá a la mitad de la bolsa de viaje asignada para el país de destino (hasta un máximo de 4 viajes de estas características por empresa).

Conceptos excluidos

Viajes dentro de España

Acciones promocionales

Conceptos subvencionables

- Los gastos inherentes a las siguientes acciones desarrolladas en el exterior:
 - Promociones punto de venta
 - Promociones al canal
 - Degustaciones
 - Exposiciones puntuales
 - Participación en concursos o certámenes de calidad
 - Desfiles

- Seminarios
- Demostraciones
- Jornadas técnicas
- Contratación de agencia de relaciones públicas
- Acciones promocionales a través de Internet, siempre que sean en idioma extranjero (*salvo en los casos de empresas cuyos mercados objetivos sean exclusivamente aquellos con idioma oficial español*).

TODO EL MATERIAL DE DIFUSIÓN QUE SEA OBJETO DE COFINANCIACIÓN FEDER ESTÁ SUJETO AL REGLAMENTO UE Nº 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013 según el cual los beneficiarios son responsables de informar de dicha cofinanciación FEDER, a través de la inserción de su logo en todos los materiales.

Todo el material que no refleje expresamente el logo FEDER, no será objeto de Cofinanciación comunitaria en el marco del Programa Xpande

Conceptos excluidos

- Elaboración, envío de muestras y envío de cualquier otro material
- Regalos promocionales
- Catering (cóctel, ...)

Registro de patentes y marcas / Certificaciones

Conceptos subvencionables

- Registro internacional de patentes y marcas (arbitraje internacional ante litigios, búsqueda de nombre, ...).
- Homologación ante clientes u organismos públicos y privados en el exterior.
- Certificaciones de calidad para el extranjero.
- Certificados ISO, en una entidad de certificación acreditada en el país destino o en España. En el caso de que la certificación sea por una entidad acreditada en España (ENAC –Entidad Nacional de Acreditación), deberá existir Acuerdo Multilateral de Reconocimiento (MLA - con el que los

organismos de acreditación, de los países destino, reconocen la equivalencia de las acreditaciones de las entidades de España).

- Cualquier otra certificación que incida en la puesta en marcha del Plan

En el caso de certificaciones y homologaciones, se admitirán pagos parciales por trabajos ya realizados, siempre y cuando sea contra la emisión de una factura.

Conceptos excluidos

- Registro de patentes y marcas a nivel nacional.
- Servicio de vigilancia para mantenimiento de la marca o patente.

Otros gastos de internacionalización

Conceptos subvencionables

- Se podrán incluir otros gastos que no se recogen en epígrafes anteriores y que no estén expresamente excluidos.

Estas propuestas de gastos se analizarán en cada caso, y deberán contar con el Visto Bueno previo y por escrito de la Unidad de Gestión de la Cámara de Comercio de España, quien decidirá el apoyo o no de estos gastos, siempre que se encuentren dentro del marco del Plan de Internacionalización del Programa.

Justificaci  n de gastos

La empresa deber   presentar a la Unidad de gesti  n de la C  mara de Comercio la "Relaci  n detallada de gastos" (seg  n Anexo 23 a facilitar por la C  mara de Comercio de Barcelona) junto con el original de la documentaci  n para proceder a escaneo. Los documentos que se aporten ser  n los escaneados de los originales.

Documentaci��n a aportar*								
	Concepto de gasto	Factura (1)	Comprobantes bancarios		Ejemplar de las piezas realizadas (4)	Certificaci��n de viaje (5)	Comprobantes de realizaci��n del viaje (6)	Otra documentaci��n (7)
			Justificante de Pago (2)	Extracto bancario (3)				
2.1	Investigaci��n	X	X	X	X			
2.2	Material de difusi��n / promoci��n	X	X	X	X			
2.3	Publicidad	X	X	X	X			
2.4	Participaci��n como expositor en Ferias	X	X	X		X	X	X
2.5	Viajes de prospecci��n y comerciales	X	X	X		X	X	
2.6	Acciones promocionales	X	X	X				
2.7	Registro de patentes y marcas	X	X	X				X
2.8	Otros gastos de internacionalizaci��n	X	X	X				X

NOTAS:

- Facturas.** Copia debidamente cumplimentadas. Para que una factura se considere cumplimentada debe contener:
 - Fecha de la factura
 - N  mero de la factura
 - Raz  n Social y NIF del emisor y de la entidad beneficiaria

- Descripción del gasto incurrido en la factura
- Importe unitario
- Detalle del IVA o del IRPF en su caso, etc.

2 Justificante de Pago:

La justificación de los pagos realizados se realizará mediante documento bancario, no siendo admitidos los pagos realizados en efectivo.

Formas de pago aceptadas:

- a) Pagos realizados mediante transferencia: copia de la orden de transferencia, así como de extracto bancario donde se pueda comprobar claramente el descuento de la orden de transferencia aportada. No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto.
- b) Pagos realizados mediante cheque bancario: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.
- c) Pagos realizados mediante pagaré: copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.
- d) Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: copia tanto del recibo mensual de la tarjeta como del extracto bancario donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto.
- e) Pagos realizados mediante confirming: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera, pago de la entidad financiera al proveedor.
- f) Pagos realizados mediante factoring: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.
- g) Pagos en efectivo: no se admitirán pagos en efectivo ni los no justificados mediante los documentos señalados en los apartados anteriores.

3 Extracto bancario. extractos bancarios acreditativos de los pagos donde figure el cargo en cuenta de los mismos.

4 Ejemplar de las piezas realizadas.

- En el caso de Investigación: estudio de mercado o de la documentación adquirida (se respetará la confidencialidad de estos estudios). El estudio vendrá con fecha, firma e identificación del firmante.
- En el caso de elaboración de material de difusión-promoción: un ejemplar original de cada una de las piezas realizadas o dirección de la página web o portal comercial en su caso. En caso de que el material de promoción, esté elaborado exclusivamente en castellano, será necesaria una carta de la Unidad de Gestión de la Cámara justificando que el mercado objetivo tiene como idioma oficial el Español.
- En el caso de la Publicidad: un ejemplar original de cada medio donde aparezca la inserción.

En todos los elementos o piezas realizados **será necesario incluir el logotipo FEDER** para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios.

5 Certificación de viaje.

Certificación de la realización de viaje según modelo facilitado por la Cámara de Comercio de Barcelona (Anexo 30).

6 Comprobantes de la realización del viaje:

- En caso de transporte público: Copia compulsada de los Billetes o pasajes (físicos o electrónicos) de ida y vuelta, del medio de transporte utilizado, así como de las tarjetas de embarque.
- En caso de transporte privado: se presentarán como comprobantes de la realización del viaje las facturas referentes al alojamiento. Cuando no se haya pernoctado, se deberá presentar algún documento que justifique su estancia en el país en esa fecha (ej.: peajes, restaurantes...).

7 Otra documentación.

- En el caso de Participación como Expositor en Ferias cuando sea dentro del stand de un distribuidor: fotografía del stand donde se vea claramente el logotipo de la empresa Xpande y del FEDER.
- En el caso de Registro de Patentes y Marcas: normativa u otra documentación justificativa de la homologación en el país destino de la exportación.
- En el caso de Otros Gastos de Internacionalización: podrá ser requerida la documentación adicional que se considere imprescindible para la correcta justificación del gasto.

8 Impuestos indirectos. Todos los impuestos indirectos (IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar) que tengan la condición legal de recuperables, no se considerarán subvencionables, con independencia de que no se recuperen "de facto".

9 Las contribuciones en especie no serán en ningún caso, subvencionables.

10 Las empresas beneficiarias, en la medida en que deben respetar en las contrataciones que realicen los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe de gasto subvencionable sea superior a 18.000 euros (de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). En este sentido, deberían (i) documentarse las

solicitudes de tres ofertas de proveedores diferentes; (ii) conservarse los presupuestos recibidos; (iii) justificarse convenientemente las elecciones realizadas.

11 Debe tenerse en cuenta asimismo que cuando se adquieran bienes y servicios mediante contratos públicos no serán subvencionables:

- Los descuentos efectuados.
- Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
- Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionabilidad por la Dirección General de Fondos Comunitarios.

12 Gastos vinculados a la Fase II de ayudas a las empresas: además de la documentación justificativa del gasto, la entidad cameral deberá remitir para cada convocatoria de ayudas a empresas la siguiente documentación:

- Publicidad de la convocatoria; fecha de la publicación, prueba de la publicación en web, Boletín Oficial y prensa (si hubiera) identificando el texto de la convocatoria
 - Registro de las solicitudes recibidas: relación numerada de las solicitudes recibidas
 - Actas de valoración de las solicitudes recibidas Comité de Selección
 - Notificaciones de concesión y/o denegación de la ayuda
 - Recursos interpuestos, en su caso
-
- Documentación requerida a las empresas beneficiarias en la Convocatoria; certificados de seguridad social y hacienda, declaración de minimis e IAE.
 - Convenio de participación (Anexo 8).
 - Anexos: Solicitud aprobación de gastos Fase II (Anexo 21), Autorización de gastos Fase II (Anexo 22) y Relación detallada de gastos Fase II (Anexo 23).

Listado de Bolsas de Viaje

BOLSAS DE VIAJE *	
PAÍS	IMPORTE ELEGIBLE (Euros)(100%)
ALBANIA	980,00
ALEMANIA	740,00
ANGOLA	2.760,00
ARABIA SAUDITA	1.960,00
ARGELIA	640,00
ARGENTINA	2.660,00
ARMENIA	1.640,00
AUSTRALIA	3.100,00
AUSTRIA	980,00
AZERBAIYAN	1.960,00
BANGLADESH	2.440,00
BÉLGICA	660,00
BIELORRUSIA	1.180,00
BOLIVIA	2.560,00
BOSNIA-HERZEGOVINA	860,00
BOTSWANA	2.720,00
BRASIL	2.500,00
BRUNEI	3.100,00
BULGARIA	1.480,00
CAMERUN	1.700,00
CANADA (COSTA OESTE)	2.280,00
CANADA (COSTE ESTE)	1.800,00
CHAD	1.800,00
CHILE	2.880,00
CHINA	1.900,00
CHIPRE	1.140,00

BOLSAS DE VIAJE *	
PAÍS	IMPORTE ELEGIBLE (Euros)(100%)
COLOMBIA	2.120,00
CONGO	2.760,00
COREA DEL SUR	1.960,00
COSTA DE MARFIL	2.120,00
COSTA RICA	2.120,00
CROACIA	980,00
CUBA	1.560,00
DINAMARCA	740,00
ECUADOR	2.120,00
EEUU (CENTRO)	1.820,00
EEUU (COSTA ESTE)	1.500,00
EEUU (COSTA OESTE)	2.340,00
EGIPTO	1.320,00
EL SALVADOR	2.120,00
EMIRATOS ARABES	1.620,00
ESLOVAQUIA	900,00
ESLOVENIA	860,00
ESTONIA	1.000,00
ETIOPÍA	1.780,00
FILIPINAS	2.520,00
FINLANDIA	860,00
FRANCIA	780,00
GABÓN	2.120,00
GEORGIA	1.720,00
GHANA	2.120,00
GRECIA	900,00
GUATEMALA	2.120,00
GUINEA BISSAU	1.560,00

BOLSAS DE VIAJE *	
PAÍS	IMPORTE ELEGIBLE (Euros)(100%)
GUINEA CONAKRY	1.640,00
GUINEA ECUATORIAL	1.800,00
HONDURAS	2.120,00
HUNGRÍA	1.140,00
INDIA	2.500,00
INDONESIA	1.500,00
IRÁN	2.120,00
IRAQ	2.200,00
IRLANDA	700,00
ISLANDIA	1.480,00
ISRAEL	1.320,00
ITALIA	740,00
JAMAICA	2.000,00
JAPÓN	3.320,00
JORDANIA	1.800,00
KAZAJSTÁN	1.980,00
KENIA	1.960,00
KIRGUIZISTÁN	2.220,00
KUWAIT	2.080,00
LETONIA	620,00
LÍBANO	1.480,00
LIBERIA	1.640,00
LIBIA	1.320,00
LITUANIA	860,00
LUXEMBURGO	780,00
MADAGASCAR	2.940,00
MALASIA	2.000,00
MALAWI	2.660,00

BOLSAS DE VIAJE *	
PAÍS	IMPORTE ELEGIBLE (Euros)(100%)
MALÍ	2.080,00
MALTA	1.140,00
MARRUECOS	600,00
MAURITANIA	1.320,00
MÉXICO	1.820,00
MOLDAVIA	1.320,00
MONGOLIA	2.780,00
NAMIBIA	2.700,00
NEPAL	2.720,00
NICARAGUA	2.120,00
NIGERIA	1.320,00
NORUEGA	1.100,00
NUEVA ZELANDA	3.260,00
OMÁN	1.960,00
PAÍSES BAJOS	800,00
PAKISTÁN	2.160,00
PANAMÁ	2.120,00
PARAGUAY	2.600,00
PERÚ	2.600,00
POLONIA	1.140,00
PORTUGAL	540,00
PUERTO RICO	1.640,00
QATAR	1.780,00
REINO UNIDO	700,00
REP. CENTROAFRICANA	1.900,00
REP. CHECA	1.140,00
REP. DEMOCRÁTICA CONGO	2.360,00
REP. DOMINICANA	1.480,00

BOLSAS DE VIAJE *	
PAÍS	IMPORTE ELEGIBLE (Euros)(100%)
RUMANÍA	600,00
RUSIA	1.660,00
SENEGAL	1.480,00
SERBIA-MONTENEGRO	980,00
SINGAPUR	2.700,00
SIRIA	1.480,00
SOMALIA	1.960,00
SRI LANKA	2.300,00
SUDÁFRICA	2.020,00
SUECIA	980,00
SUIZA	920,00
TAILANDIA	2.360,00
TAIWÁN	2.500,00
TÚNEZ	700,00
TURKMENISTÁN	2.280,00
TURQUÍA	1.240,00
UCRANIA	960,00
URUGUAY	2.760,00
UZBEKISTÁN	1.920,00
VENEZUELA	2.120,00
VIETNAM	3.260,00
YEMEN	1.800,00
ZAMBIA	2.760,00
ZIMBABWE	2.740,00

* Los importes reflejados en el listado de Bolsas de Viaje corresponden a los importes máximos subvencionables, siendo el importe efectivamente subvencionable el que corresponda con los gastos efectivamente incurridos y debidamente justificados (*en concepto de transporte, alojamiento y manutención*) mediante la aportación de las facturas correspondientes, etc, sin superar dicho límite.